



Resolución Jefatural N° 156-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI, la Carta N° 241-2020/CN, el Memorando N° 1422-2020-MINAGRI-PSI-DIR, el Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, el Informe N° 1881-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Carta N° 853-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 420-2020-CN, el Informe N° 2072-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 031-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

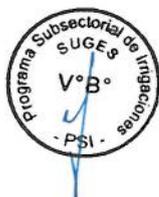
Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, cuyo artículo 94 regula la liquidación del contrato de obra y efectos.

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: **“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia Tumbes, departamento de Tumbes”**, entre el PSI y la empresa CONSORCIO NORTE, el día 03 de octubre del 2018, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 4'451,351.40 Soles de los cuales incluido IGV S/ 4,495,963.98 incluido IGV corresponde a la ejecución de obra y S/ 45,387.42 para la elaboración del Expediente Técnico. sistema de contratación mixto, suma alzada y precios unitarios y con un plazo de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 90 días para la ejecución de obra.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 24 de octubre de 2018, la Entidad y el Contratista KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. suscribieron el Contrato N° 083-2018 – MINAGRI-PSI para la supervisión de la “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, por un monto de S/. 386,394.30 soles incluidos IGV.

Que, con fecha, 05 de octubre del 2018, se suscribe la Adenda N°01 del Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI corrigiendo el primer párrafo de la “CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL” donde dice: S/ 4’451,351.40 debiendo decir: S/ 4’541,351.40.

Que, con fecha, 26 de octubre del 2018, se lleva a cabo la entrega de terreno por parte de la Entidad al Contratista CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra.

Que, con fecha, 26 de noviembre del 2018, la Entidad hace entrega del Expediente Técnico Parcial aprobándola con Carta N°1607-2018-MINAGRI-PSI-DIR.

Que, mediante Carta N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR notificada el 29 de noviembre de 2018, se entrega al Contratista Ejecutor el Expediente Técnico aprobado del Primer Entregable.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2018, se da inicio al plazo de ejecución de obra, el cual fue anotado por la Supervisión en el asiento del cuaderno de obra N°05, luego de haber cumplido con el Artículo. 57 del Reglamento de Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del Decreto Supremo N°71-2018-PCM.

Que, mediante Carta N° 138-2019/CN presentado a la Entidad el 25 de febrero de 2019, el Contratista informa la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, dado el requerimiento de la junta de usuarios para hacer uso del canal para riego.

Que, con fecha 25 de febrero del 2019, mediante Carta N° 248-2019-MINAGRI-PSI-OAF se comunicó al señor Omar Jesús Muños Ramos, representante común del Contratista CONSORCIO NORTE, la aprobación del Expediente Técnico Final de la Obra con Resolución Directoral N° 032-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de febrero del 2019.

Que, mediante Carta N° 182-2019-CN presentado a la Entidad el 06 de marzo de 2019, el Contratista Ejecutor solicita el pago por la elaboración del Expediente Técnico dado su aprobación por parte de la Entidad mediante la R.D. N° 032-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

Que, mediante Carta N° 876-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificado el 26 de marzo de 2019, se comunica al Contratista Ejecutor de las situaciones adversas advertidas por la Contraloría General de la Republica respecto del expediente técnico elaborado.

Que, mediante Carta N° 0961-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificada el 03 de abril de 2019, la Entidad comunica la improcedencia del pago de Expediente Técnico dado las observaciones advertidas en el sistema electromecánico de la captación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta 1039-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificado el 10 de abril de 2019, se reitera al Contratista levantar las observaciones respecto del sustento de partidas del sistema electromecánico de la captación.

Que, mediante Oficio N° 106-2019-JUSHMT presentado a la Entidad el 16 de mayo de 2019, la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, informan del resultado de la reunión extraordinaria donde determinaron a partir del 01 de noviembre de 2019 en adelante se podría ejecutar la obra y en un plazo no mayor a 90 días a fin de no perjudicar la campaña agrícola 2020.

Que, mediante Carta N° 1493-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 29 de mayo de 2019, se comunica al contratista la fecha de reinicio de obra propuesta por el Comité de Usuarios.

Que, mediante Carta N° 410-2019-CN diligenciada mediante la Carta Notarial N° 169386 de fecha 04 de junio de 2019, el Contratista comunica la Resolución del contrato de mutuo acuerdo, dado que los eventos sucedidos por la no disponibilidad del terreno para la ejecución de obra que señala no resultan atribuibles a las partes.

Que, mediante Carta N° 472-2019-CN diligenciada mediante la Carta Notarial 169848 de fecha de radicación 17 de junio de 2019, el Contratista informa de la reprogramación de la Constatación Física e Inventario de bienes.

Que, mediante Carta N° 1895-2019-MINAGRI-PSI-DIR se informa al contratista el incumplimiento en subsanar las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 506-2019/CN el Contratista informa que mediante Carta N° 400-2019-CN y Carta N° 430-2019-CN presentados al el Supervisor se han levantado las Observaciones del Expediente Técnico Final.

Que, con fecha 11 de julio del 2019, mediante Carta N° 534-2019-CI, el Contratista comunica la Constatación Física e inventario realizada a la Ejecución de la Obra realizado con la presencia del Juez de Paz del lugar.

Que, mediante la Carta N° 2784-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificado al Contratista, se informa de la comunicación de la Comisión de Usuarios (Oficio N° 209-2019-JUSHMT) respecto de aspectos que no ha sido considerados en la formulación del expediente técnico; y, la necesidad que este reformule el Expediente Técnico sobre la pendiente del canal, aumento de borde libre para evitar el derrame de agua; y cobertura de caja de canal dado los constantes deslizamientos en épocas de lluvia.

Que, mediante la Carta N° 2855-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificado el 20 de setiembre de 2019, se reitera al contratista el incumplimiento de subsanar las observaciones advertidas en el expediente técnico referido a la Captación y el Sistema Electromecánico.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 709-2019-CN presentado a la Entidad el 09 de setiembre de 2019, el contratista ejecutor CONSORCIO NORTE informa que el contrato ha sido resuelto y está procediendo a elaborar la liquidación de contrato.

Que, mediante la Carta N° 747-2019-CN de fecha 17 de setiembre de 2019, el contratista ejecutor CONSORCIO NORTE informa que la Entidad no se ha pronunciado respecto de la resolución de contrato sin responsabilidad de las partes señalando que a fin que se viabilice la resolución de contrato, renuncia a los mayores gastos generales que se ha generado por parte de la Entidad.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019 se suscribió entre la Entidad y el contratista CONSORCIO NORTE la Adenda N° 02, acordando modificar la "CLAUSULA TERCERA" respecto al monto de contrato y la "CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA" en lo referido al domicilio legal de la Entidad.

Que, con fecha 24 de enero del 2020, mediante Informe Legal N°32-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI informa que si el contratista no levanta las observaciones del Expediente Técnico no debería corresponder el pago.

Que, con fecha 19 de febrero del 2020, mediante Carta N° 241-2020/CN; el Contratista CONSORCIO NORTE presenta a la Entidad, el expediente de Liquidación de Contrato de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Peña, Distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

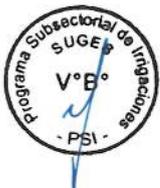
Que, mediante Memorando N° 1422-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de marzo de 2020, se requirió a la Oficina de Administración y Finanzas la Información Financiera del Proyecto.

Que, con fecha 18 de mayo del 2020, se recibe el informe N°089-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT del CPC Christian Vera Muñiz a través del Memorando N°0719-2020-MINAGRI-PSI-UADM respecto de los pagos realizados al CONSORCIO NORTE en atención a la ejecución del contrato, el mismo que concluye lo siguiente:

- Monto desembolsado por: S/ 347,505.36 soles (Incluido IGV)
- Retención por penalidades (valorización N° 03): S/ 6,743.94
- Diferencia entre el pago registrado en el SIAF y SAP y los pagos determinados por el liquidador: S/. 6,743.94

Que, mediante Correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, la Entidad pone en conocimiento al contratista CONSORCIO NORTE, la Carta N° 0853-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 14 de julio de 2020, con el cual se adjunta la Liquidación de Contrato practicada por la Entidad, asimismo precisando la discrepancia y rechazo a la liquidación practicada por el contratista mencionado.

Que, con fecha de fecha 23 de julio de 2020, mediante correo electrónico de mesa de parte de la Entidad, el contratista CONSORCIO NORTE, presenta la Carta N° 420-2020-CN, dando su conformidad y consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través del Informe N° 2072-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el informe N° 1881-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, ha elaborado una liquidación de obra, en el cual, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:

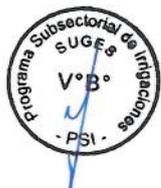
Item	Concepto	A cargo del Contratista Efectivo inc. IGV	favor del contratista Efectivo inc. IGV
I	VALORIZACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS	641.67	0.00
II	ADELANTO DIRECTO	110,407.32	0.00
III	ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00
IV	INTERESES	0.00	0.00
V	MAYORES COSTOS DE SUPERVISION	0.00	0.00
VI	PENALIDADES	958.05	0.00
TOTAL S/.		112,007.04	0.00

RESUMEN DE SALDOS (inc. IGV)	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:	S/. 112,007.04
- En Efectivo	S/.
- IGV	S/.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
- En Efectivo	S/.
- IGV	S/.

Que, en el documento señalado en el punto precedente, el Ing. José Javier Narváez López, como Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

"(...)

- Luego de la aprobación del Expediente Técnico Final mediante Resolución Directoral fue observado técnicamente y comunicado al contratista Consorcio Norte mediante cartas, quien no las subsanó, por lo que acogiéndonos al Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no corresponde reconocer pago del expediente técnico y por ende no se aplicaron las penalidades por mora a la Liquidación Final del Contrato.
- La ejecución de la obra se inició el 30 de noviembre del 2018, se suspendió el plazo de ejecución en tres oportunidades entre las fechas 18 de diciembre del 2018 al 28 de diciembre del 2018, del 30 de diciembre del 2018 al 07 de enero del 2019 y por último el 14 de febrero sin fecha de reinicio.
- Mediante Carta Notarial el contratista solicita Resolución de contrato el 04 de junio del 2019 quedando consentida el 16 de julio del 2019.
- Las valorizaciones se realizan con el Expediente Técnico parcial, aprobándose el presupuesto del Expediente Definitivo durante la última suspensión de plazo de ejecución de obra, luego de realizado los trabajos del primer expediente técnico.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- En el cálculo de Liquidación de contrato realizado por el Contratista, cuantifica la ejecución de las siguientes partidas y sus metrados. Los cuales no son considerados dado que resultan de obligaciones contractuales.

Partida	Descripción	Und	Metrado
02.02.04	Abatimiento de nivel freático por filtraciones en caja de canal	g/lb	0.50
02.03.03	Reposición de material de hormigón de río en taludes y cimentación de canal	m ³	235.05
02.03.05	Eliminación de material excedente orgánico 2.5km	m ³	4,128.80
02.03.08	Excavación de material suelto para reforzamiento de cimentación	m ³	122.85
02.03.09	Refuerzo de cimentación de canal mampostería (f'c=100kg/cm ²)	m ³	22.50
02.03.10	Refuerzo de cimentación de canal (piedra de 3"-8")	m ³	118.31

Por otro lado, de acuerdo a las Bases Integradas de construcción de Ejecución de la Obra Concurso Oferta, en su Capítulo III, Requerimiento Técnico Mínimo, menciona que se encuentra prohibida la prestación adicional por errores o deficiencias en el expediente técnico, así mismo no procede el reconocimiento de mayores metrados, en ambos supuestos el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y mayores metrados.

Por ello en la cuantificación de la Liquidación no ha sido consideradas las partidas en mención, tomando únicamente los avances valorizados y aprobados por el Supervisor.

- El avance físico ejecutado por el Contratista a la fecha de la resolución del contrato es de **4.59%** del Presupuesto del Expediente Técnico Final, actualmente la obra se encuentra inconclusa.
- El importe total desembolsado al Contratista, es de **S/. 347,505.36** (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el estado de cuenta –SAP.
- El monto determinado por la ejecución de la obra alcanzó un monto ascendente a **S/. 236,456.37** soles, habiéndose determinado un mayor pago por concepto de valorizaciones ascendente a **S/. 641.67** soles.
- En la Valorización N°03, se aplicó la retención por concepto de penalidad por **S/ 6,743.94**, según lo señalado por la Oficina de Administración y Finanzas, mediándote Memorando N°1834-2019-MINAGRI-PSI-OAF. En el presente informe se observa que dicha penalidad fue calculada en base al monto de la ejecución de obra del contrato. Sin embargo, este monto fue actualizado mediante Adenda del Contrato N°02 por lo que recalculando la penalidad se obtiene el valor de **S/ 7,701.99**.
- Asimismo, se tiene que la entidad otorgó adelanto por el monto de **s/ 134,117.12** soles de los cuales el contratista amortizó **s/. 23,709.80** existiendo un saldo pendiente por amortizar de **s/. 110,407.32** soles.
- De los cálculos de Liquidación se obtiene un **SALDO A CARGO** al Contratista por los siguientes conceptos: **S/ 641.67** por recálculo de las valorizaciones, **S/ 110,407.32**, por el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo ascendente



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y **S/ 958.05** por recalcu de la penalidad, los mismos que en conjunto asciende a **S/. 112,007.04** soles.

Descripción	Financiero	Pagado	Total
Valorizaciones	237,098.04	236,456.37	-641.67
Adelanto Directo	134,117.12	23,709.80	-110,407.32
Penalidad	7,701.99	6,743.94	-958.05
Total	378,917.15	266,910.11	-112,007.04

- El Contratista mantiene vigente las Cartas Fianzas del Fiel cumplimiento y Adelanto Directo.

(...)"

Que, con Memorando N° 00594-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 14 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la información solicitada por la Unidad Gerencial de Infraestructura y Riego, mediante Memorando N° 3440-2020-UGIRD, remite repuesta señalando que, habiendo realizado la consulta a la Procuraduría, se ha verificado que a la fecha no existe en trámite ningún proceso relacionado al Contrato N° 61-2018-2018-MINAGRI-PSI.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia Tumbes, departamento de Tumbes".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.;

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 61-2018-2018-MINAGRI-PSI para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia Tumbes, departamento de Tumbes", en el marco de la Ley N° 30556 y sus modificatorias", celebrado entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO NORTE; conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- a) **MONTO TOTAL EJECUTADO** del Contrato N° 61-2018-2018-MINAGRI-PSI es de S/. 236,456.37 (Doscientos Treinta y Seis Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles).
- b) **CON SALDO A CARGO** del contratista, ascendente a la suma de S/ 112,007.04 (Ciento Doce Mil Siete con 04/100 Soles), de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el cobro del saldo a cargo del contratista CONSORCIO NORTE y a favor de la Entidad por la suma de S/ 112,007.04 (Ciento Doce Mil Siete con 04/100 Soles), luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione la devolución de la **Carta Fianza** al contratista, CONSORCIO NORTE, que fue presentada como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al contratista, CONSORCIO NORTE (ejecutor de obra) y a la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (supervisor de la obra), remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MOISÉS OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

